

MINISTERIO DE TRABAJO
DELEGACION PROVINCIAL

REFERENCIA: Reg. Empleo

Expte. 3/15

004467 26.3.76

RECIBIDO
26.3.76

Vista la solicitud del Director Gerente de la Empresa VALMELINE, S.A. con domicilio en Crr. de Valencia s/n, y dedicada a la actividad de Confección, Vestido y Tocado (Sastreza fina en serie),

RESULTADOS: Que con fecha 19 del pto. mes de Febrero la citada entidad solicita autorización para la suspensión temporal de actividades por un periodo de sesenta días, alegando para ellos Acogerse a lo previsto en el Art. 18 de la Ordenanza Laboral para la Industria Textil, y por un periodo que se calcula en 60 días, y a partir del 1º de Marzo de 1.976, si bien en los actuales momentos, es imposible predecir con exactitud la fecha exacta, toda vez que depende de la progresiva finalización de los actuales productos en proceso.

Para mejor conocimiento de la situación actual que nos obliga a esta decisión, debemos informar:

1º) Que nuestra Empresa, no comercializa sus productos en el Mercado Nacional sino que trabaja en Régimen de Admisión Temporal, de los géneros que recibe, manipula y reexporta a la empresa de Confección Val Mehler AG, en Fulda (Alemania Occ.), poseedora de la totalidad de las Acciones de Valmeline, S.A.

2º) Que la situación actual del mercado Alemán, ha conducido, no tan solo a poder llenar nuestra producción por parte de la firma Val Mehler AG, sino que dicha firma, se ha visto obligada a paralizar las fábricas que posee en Alemania, y desde el 5.01.76, según certificado de Trabajo de Fulda, que se acompaña.

3º) Que en nuestra Fábrica no repetimos esta crisis hasta 1.03.76, por haberse retrasado más de lo planificado, la producción prevista.

4º) Que la paralización, debería efectuarse de forma gradual y según finalice la producción en las distintas Secciones y Grupos de Corte, Pre-montaje, Montaje, Plancha, Administración, Técnicos, Mantenimiento, etc., siendo en estos momentos y a dos meses vista, imposible de dar un programa de las necesidades del cese de cada empleado.

5º) Que nuestra empresa, se constituyó en 15.10.73, y que en el Ejercicio de 1.974, el resultado económico fué de una pérdida de 12.720.722,76 pesetas, correspondiendo con el primer año de actividad. El Balance provisional de 1.975, da un resultado positivo de 7.677.614,99 ptas. Por otra parte, la empresa se financia básicamente por la exportación y carece de reservas financieras, capaces de sostener la inactividad prevista, sin recurrir al expediente regulado por el Decreto 3090/72, de 2.71, sobre plazo de empleo.

6º) La reanudación de la actividad, está prevista y se basa, en la carta informe de Val Mehler de fecha 19.01.76, que se acompaña junto con su traducción.



MINISTERIO DE TRABAJO
DELEGACION PROVINCIAL

REFERENCIA:

RESULTANDO: Que a través del Jurado de Empresa, las productoras afectadas y con la totalidad de sus firmas, presentan escrito en el que dice: Los abajo firmantes, trabajadores de VALMELINE, S.A. en relación con el Informe presentado por el Jurado de Empresa, referente al Expediente de Suspensión Temporal de Actividad, presentado por la Dirección de la misma, desean manifestar su total apoyo a dicho Informe, por considerar que la Empresa tiene medios suficientes para cubrir los dos meses de inactividad. Sin necesidad de recargar éste problema a la Seguridad Social república. Dicha Empresa no está dando beneficio a la Nación, exceptuando los puestos de trabajo que ha creado. Siendo estos puestos en peligro por posibles situaciones futuras; creando esto una inquietud en los Trabajadores por lo que ruegan a Vuestra Ilma. no acepto dicha situación por considerarla totalmente injusta.

RESULTANDO: Que solicitados los oportunos informes, la Organización Sindical, manifiesta que: Como informe de la parte social se le remite copia del realizado por el Jurado de Empresa.

Al mismo tiempo, tecnhaba la opinión de la Unión de Empresarios del Sindicato Textil, esta considera oportuno se acceda a lo solicitado por la Empresa, debido a la recepción de ventas que viene produciéndose ultimamente en el sector de la confección.

Por tanto, esta Delegación entiende que si bien la Empresa tiene dificultades para encasar la temporada invierno-verano, también debe tenerse en cuenta la opinión de los trabajadores por considerarse la suspensión de las actividades un gran perjuicio tal como se recoge en el Informe del Jurado con gran detalle.

El Informe del Jurado de Empresa a que se alude, hace un extenso estudio sobre Rentabilidad de la Empresa, Situación financiera, producción ventas y productividad Ventas y Carteras de Pedidos, estructura empresarial, Ventajas Fiscales, Reactivación en la República Federal Alemana, etc, y termina solicitando se niegue la autorización concedida, o que en todo caso se tramite acuerdo sobre la cuestión en el seno del Jurado de Empresa.

RESULTANDO: Que el Instituto Nacional de Previsión, en su informe manifiesta que: Todos los trabajadores relacionados en la documentación enviada con su aludido oficio, tienen acreditada una afiliación superior a 180 días dentro de los 18 meses anteriores a esta fecha.

La citada Empresa aparece al corriente de pago de cuotas a la Seguridad Social.

Ninguno de los trabajadores relacionados ha percibido prestaciones por desempleo en los doce meses anteriores.

RESULTANDO: Que la Inspección de Trabajo, dice en su informe: Habida cuenta de que las partes afectadas, Empresa - Valmeline, S.A. y sus productores están en trámites negociadores, ruego a V.I. se sirva conceder a los inspectores actuantes en dicho expediente una ampliación de plazo para la emisión del preceptivo informe, el cual se estima necesario en unos 15 días.



MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION PROVINCIAL

-3-

REFERENCIA:

RESULTANDO: Que con fecha ocho del cte. mes de Marzo se dictó Providencia interrumpiendo el plazo para dictar Resolución, prorrogandole por un periodo de quince días hábiles que fué debidamente notificado a las partes afectadas.

RESULTANDO: Que la Inspección de Trabajo en informe conjunto de 26 de los corrientes, manifiesta que: En las reuniones celebradas con el Jurado de Empresa, se llegó a unos puntos de acuerdo entre las representaciones Social y Económica, que pueden resumirse así: 1º.- Estabilidad en el empleo, tal como se refleja en las actas de fechas 17 de Febrero y 1 de Marzo del presente año. En las cuales la empresa no propone ninguna reducción de plantilla ni cierre durante el año 1976. 2º.- Garantía patrimonial, tal como se refleja en el acta de 5 de Marzo del presente año, en el sentido que la empresa garantiza que durante el periodo de suspensión de la relación laboral no se venderá, arrendará ni gravará ninguno de los bienes muebles e inmuebles de la empresa sin antes ponerlo en conocimiento del Jurado de Empresa. - 3º.- Percepción durante el desempleo del salario real, la empresa se compromete a satisfacer, en su caso, a todos y a cada uno de los afectados por el expediente un 5% del total de percepción que en el desempleo se les conceda. - 4º.- Las vacaciones se disfrutarán en la forma habitual. - 5º.- Plan de ceses. En sucesos se acuerda que el más próximo sería como sigue:

CORTE - ESTIBAJE - PRENSA

Del 19 de Marzo al 19 de Abril.
Del 20 de Abril al 25 de Abril.

PRENTAJE: 10-2234-58 y todo lo 4º

Del 6 de Abril al 6 de Mayo.
Del 7 de Mayo al 12 de Mayo.

MONTAJE: 10-29-38-52

Del 12 de Abril al 18 de Abril
Del 18 de Abril al 24 de Mayo.

PLANCHAS Y CONTROL CALIDAD PLANCHAS

Del 25 de Abril al 30 de Abril.
Del 1 de Mayo al 21 de Junio.

ENCARGADAS

Del 12 de Abril al 25 de Abril

ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, MECANICOS Y MANTENIMIENTO Grupo A

Del 6 de Abril al 18 de Abril.

ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS Grupo B

Del 12 de Abril al 25 de Abril.

ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS Grupo C

No interrumpen.

Al citado informe se adjunta Acta firmada por ambas partes y que queda anexada al expediente.

/



MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION PROVINCIAL

REFERENCIA:

CONSIDERANDOS: Que la competencia de esta Delegación para entender a la cuestión planteada bien determinada por el Artículo 10 del Decreto 3090/72 de 2 de Noviembre y 3º de la Orden ministerial de 18 de Diciembre que regula este procedimiento.

CONSIDERANDOS: Que si bien con de tener en cuenta las consideraciones hechas por el Jurado de Empresa en su Informe respecto a situación económica, financiar y comercial de la empresa, así como las de orden Social, sin embargo lo que es inadmisible es que la atención hay que fijarla en si se da ó no la situación de falta de trabajo a que la Empresa alude, y en base a ello acceder o no la petición empresarial.

CONSIDERANDOS: Que de los informes obrantes en el expediente, se desprende implícita y explícitamente, que esa situación de falta de trabajo es cierta, y consiguientemente hay que acceder a lo solicitado por la Empresa en cuanto a la suspensión temporal de las actividades, si bien con las modalidades y límites pactados en el acuerdo a que se refiere la Inspección de Trabajo y que consta en el Expediente.

VISTAS las disposiciones legales citadas y dentro de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo, en uso de las atribuciones conferidas;

ACUERDO:

1º.- Autorizar a la empresa VALMELINE, S.A. con centro de trabajo en Carretera Valchona Km., 3, de esta Capital dedicada a la fabricación de sastrería fina en serie, a reducir temporalmente sus actividades en las secciones y por los plazos que se detallan a continuación:

CORTES-PIQUEADO-PIRES.- Del 19 de marzo al 25 de Abril, ambos inclusive.
PAPELERA.- Del 12 de Abril al 5 de Mayo y toda la 4º de 6 de abril al 12 de mayo ambos inclusive.

MAQUINAS-1A-2A-3A-5B.- Del 12 de Abril al 24 de mayo ambos inclusive.
MAQUINAS-1C-2C-3C-5B.- Del 25 de Abril al 21 de junio ambos inclusive.

PIQUEADO.- Del 12 al 25 de abril ambos inclusive.

ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS.- MANTENIMIENTO GRUPO A.- Del 6 al 16 de Abril ambos inclusive.

ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS GRUPO B.- Del 12 al 25 de Abril ambos inclusive.

ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS GRUPO C.- No interrumpirán su actividad.

2º.- Al personal incluido en cada una de las secciones y por los períodos que se indican, previo cumplimiento de los requisitos y circunstancias exigidos en la Orden de 5 de mayo de 1.977, tendrán derecho a la percepción del Subsidio de Desempleo con el complemento del veinticinco por ciento con cargo al F.N.P.T. Igualmente percibirán con cargo exclusivo a la empresa un 5% del total de percepción que por desempleo se les reconozca.

00/00



MINISTERIO DE TRABAJO

DELEGACION PROVINCIAL

REFERENCIA:

In Tarragona a veintisiete de Marzo de mil novecientos setenta
y seis.

EL DELEGADO PROVINCIAL DE TRABAJO

Notifíquese esta Resolución a los interesados, haciéndoles saber el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada contra la misma, ante el Ilmo. Señor Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de su notificación, y por conducto de esta Delegación.

En Tarragona a veintitres de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, se reúne en sesión extraordinaria el Jurado de Empresa con asistencia de los siguientes señores:

Presidente: D. José Serra Trensch
Asesor: D. Wolfgang Baumegger
Secretario: Sra. Eugenia Guavedo Blanco
Sra. Angeles de la Fuente Benito
Sra. Petra Ibarra Molero
Sra. Angeles Ruiz Alonso
Srta. Esmeralda Soria (Antonia)
Sra. Carmen Tamayo Sesplugues
D. Tomás Olleta Royo

y en presencia del Inspector de Trabajo, D. Francisco Lorente Mansilla.

A efectos del expediente de regulación de empleo incoado por la empresa ante la Delegación Provincial de Trabajo, se ha procedido a la adopción de los siguientes acuerdos; respecto a los cuales el Jurado quiere dejar clara conciencia que no prejuzgan la resolución que en su día dicte el Delegado Provincial de Trabajo.

1º.- Estabilidad en el empleo, tal como se refleja en las actas de fechas 17 de Febrero y 1º de Marzo del presente año. En las cuales la empresa no prevé ninguna reducción de plantilla ni cierre durante el año 1976

2º.- Garantía patrimonial, tal como se refleja en el acta del 5 de Marzo de presente año, en el sentido que la empresa garantiza que durante el periodo de suspensión de la relación laboral no se venderá, enajenará ni gravará ninguno de los bienes muebles o inmuebles de la Empresa sin antes ponerlo en conocimiento del Jurado de Empresa.

3º. Percepción durante el desempleo del salario real, la empresa se compromete a satisfacer, en su caso, a todos y a cada uno de los afectados por el expediente un 5% del total de percepción que en el desempleo se les conceda

4º.- Las vacaciones se disfrutarán en la forma habitual.

5º.- Plan de ceses. En su caso se acuerda que el más idóneo sería como sigue:

CORTE - ETIQUETAJE - PRENSA:

Del 19 de Marzo al 19 de Abril

Del 20 de Abril al 25 de Abril

PREMONTAJES: 1º-2º-3º y toda la 4º:

Del 6 de Abril al 6 de Mayo

Del 7 de Mayo al 12 de Mayo

.../...

MONTAJE: 1º, 2º, 3º-5º:

Del 12 de Abril al 18 de Abril

Del 18 de Abril al 24 de Mayo

PLANCHAS Y CONTROL CALIDAD PLANCHA

Del 25 de Abril al 30 de Abril

Del 1 de Mayo al 21 de Junio

ENCARGADAS:

Del 12 de Abril al 25 de Abril

ADMINISTRATIVOS, TECNICOS, SUBALTERNOS Y MANTENIMIENTO Grupo A

Del 6 de Abril al 18 de Abril

ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS: Grupo B

Del 12 de Abril al 25 de Abril

ADMINISTRATIVOS Y TECNICOS: Grupo C

No interrumpen.

6º.- Se suprime la posibilidad de la fabricación de pantalones toda vez que no existe acuerdo sobre las personas que deben hacer esta producción ya que la empresa mantiene que debe ser la cuarta cadena y los comedines por su experiencia en pantalones; y la parte social cree deber ser toda la plantilla de producción.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 16 horas del día de la fecha, y en prueba de conformidad se firma la presente a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Dafg. Z. legge

E. Otto

S. Quintana

Ongelos Ruiz

Ayudante de Cuadre

C. G.

C. D. S. G. legge

F. Ch